



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

discordias, y allexar la paz tan justam^{te}. recomendada
por S. M. / Dios le guarde) en sus repetidas prohiben
cias, espeualm^{te}. en las de diez de Julio de miu reinien
to; quaxenta y tres, y veinte y tres de Agosto de diez.
cinquenta y siete, à consulta de su R.^l. y Supremo Con
sejo; y mas principalm^{te}. aspira à inrepretar, y dila
tar dhas R.^l. prohibencias, dandoles sentido equiboco,
y repugnantes à su espiritu, è intencion, usurpan
do en esto el concuim^{to}. prohibido de la R.^l. Jurisdiccion
q.^e. unicam^{te}. reside en la supexioridad: para ouer
zir à ella por via de queja, recurso, ò como mas àia
lugar, y acreditar esta nueva turbacion nacida
solo de desafeto, y ofensa q.^e. se hace à la sagrada
intencion del consejo en inrepretar sus prohiben
cias, y à las familias el intentax obxurecer el ho
nor, q.^e. por ellas le resulta, no siendo parte D. Pedro
Palao en este assumpto, y lo q.^e. no es menor allandose
mas hace de dos meses en cama impossibilitado
por sus notorios accidentes; con lo deemas que
sea combeniente en el assumpto para hacer cons
tax en la supexioridad el fin de estas nuevas pre
tensiones, y los medios reprobados por dho. y ultri